

ORDEN PRE/ /2019, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN PRE/19/2010, DE 2 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES COMUNES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La Orden reguladora de las bases de los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, requiere una serie de modificaciones con la finalidad de adecuar su contenido al Estatuto Básico del Empleado Público, siendo además concordante con el acuerdo adoptado para la celebración de los procesos de selección a través del sistema de concurso-oposición, para ampliar el sistema de selección para formar parte de las bolsas de empleo y en orden a establecer la obligatoriedad de cumplimentación de las solicitudes de participación electrónicamente con la finalidad de ir adecuando este procedimiento a los requerimientos de implantación de la Administración Electrónica.

Por otra parte, se habilita al titular de la Dirección General de Función Pública a llevar a cabo la adaptación de los Anexos de la orden, sin necesidad de la modificación del texto normativo.

En virtud de todo lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el número 1 del apartado Cuarto "Sistema de selección" conforme a la siguiente redacción:

Cuarto. Sistema de selección.

1.- Los procedimientos de selección se llevarán a cabo con carácter general, tanto para personal funcionario como laboral, a través del sistema de oposición, pudiendo desarrollarse igualmente mediante concurso-oposición, y deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, conforme a lo que se establezca en cada convocatoria.

La selección a través del sistema de promoción interna, se realizará por concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se establecerán en cada convocatoria.

Dos. Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado Sexto "Bolsas de trabajo" conforme a la siguiente redacción:

Igualmente, podrán constituirse bolsas de empleo formadas por aquellos candidatos que puedan incorporarse por el proceso que con carácter abierto y permanente se establezca reglamentariamente.

Tres. Se modifican los números 1 y 2 del apartado Duodécimo “Solicitudes”

Duodécimo. Solicitudes.

1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://empleopublico.cantabria.es>) en el apartado “Oferta de Empleo Público”.

2. La presentación de las solicitudes deberá realizarse por vía electrónica, conforme a lo que se disponga en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de Función Pública y el plazo para su presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Cantabria”. Las notificaciones se efectuarán preferentemente por medios electrónicos.

En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicación previstos en estas bases y que expresamente se establezcan en la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión del aspirante.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores no será exigible hasta su total implantación, por lo que se podrá prever en la correspondiente convocatoria medios alternativos a la presentación electrónica.

Cuatro. La disposición adicional única para a ser la disposición adicional primera.

Quinto. Se introduce una nueva disposición adicional segunda “Habilitación a la Dirección General de Función Pública”

Se autoriza al titular de la Dirección General de Función Pública para la adaptación de los modelos oficiales de solicitud de admisión a pruebas selectivas, Anexos de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
(Por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018)
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,

Fdo.: Isabel BARRAGÁN BOHIGAS.